



Exp.: 27379/2026

El Gobierno de Zaragoza con fecha 17 de julio de 2026, y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, adoptó el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases que rigen las SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES 2026 mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la convocatoria que asciende a un importe de 100.000,00€ para 2026, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-JUV-3373-48903 "FONDOS AYUDAS Y SUBVENCIONES PROYECTOS Y ACTIVIDADES JUVENILES" del Presupuesto General Municipal para el año 2026, aportando al expediente documento contable de retención de crédito núm. 261705, por importe de 100.000,00 €, que justifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria anterior.

TERCERO.- La convocatoria se adecúa a lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobada definitivamente por Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de septiembre de 2016, publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal ejercicio 2026, y demás normativa aplicable.

CUARTO.- La presente convocatoria se encuentra amparada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2026 aprobado por dicho órgano municipal el día 13 de abril de 2026, en el que se contiene la Línea Estratégica nº 3, *Asociacionismo y Participación*, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al *"Fomento y apoyo del asociacionismo"*, que se desarrolla, para esta subvención, a través del objetivo específico 3.10 que propone *"Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio"*.

QUINTO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y notificar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de su publicación en dicho boletín oficial y finalizando en el plazo de un mes desde la misma.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, según denominación dada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y de



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.



Exp.: 27379/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES 2026

La Constitución Española de 1978, dentro de los principios rectores de la política social y económica, ordena a los poderes públicos, en su artículo 48, promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Acudiendo al marco normativo aragonés, la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece en el artículo 4 los objetivos que los poderes públicos, con sus políticas y actividades juveniles, perseguirán, destacando en la letra j): "promover y facilitar la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural". En lo referente a las competencias de los municipios en materia de juventud, el artículo 14 letra c) *in fine* atribuye, en los términos de la legislación de régimen local, la función de promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo.

En el ámbito municipal, el artículo 38 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón, señala que el municipio de Zaragoza ejercerá en materia de juventud las competencias propias atribuidas por la legislación autonómica y, en particular, entre ellas, en su apartado b) *in fine*, en observancia e idénticos términos que el artículo 14 c) de la legislación autonómica mencionada, la de promoción del asociacionismo y la defensa de los intereses globales de la juventud en el mismo; en la letra c): "promocionar la formación integral del joven y su aprendizaje permanente, a través de proyectos de ocio y cultura que favorezcan una educación integral", y en la letra g): "gestionar los conciertos, subvenciones y Convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso."

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la obligación de concretar, previamente al establecimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico que defina los objetivos y efectos que se pretendan alcanzar con su aplicación, el Gobierno de Zaragoza aprobó el 11 de abril de 2024, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027, ejercicio 2026 aprobado por dicho órgano municipal el 13 de abril de 2026. En este Plan, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016, se contiene la Línea Estratégica n.º 3 Asociacionismo y Participación, cuyo objetivo estratégico con carácter general hace referencia expresa al "Fomento y apoyo del asociacionismo", que se desarrolla, para esta subvención, a través del objetivo específico objetivo específico 3.10 que propone "Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio".

Por otro lado, la Estrategia Joven 2030, aprobada por el Gobierno de Zaragoza con fecha 27 de octubre de 2022, como documento programático en el que se plasman las políticas destinadas a la juventud en nuestra ciudad, recoge dentro de sus objetivos estratégicos el número 7, referido a "promover la participación asociativa e informal de las personas jóvenes", y en concreto, como una de las actividades principales de este objetivo, en su punto primero, se refiere a las "Subvenciones a Asociaciones para el desarrollo de actividades juveniles".

Con arreglo a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Zaragoza convoca las subvenciones en materia de juventud para Entidades 2026, que se rigen por las siguientes bases.

Página 1 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	3 / 26
Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				



PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar colonias, colonias urbanas y campamentos dirigidos a jóvenes entre 12 y 30 años (35 años en el caso de jóvenes con discapacidad) propuestos por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se regirá, además de por establecido en las presentes bases, por lo dispuesto Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ n.º 236 de 13 de octubre 2016.

2. Se aplicará, igualmente, a la concesión de las subvenciones de esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; así como lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2024-2027 aprobado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 11 de abril de 2024, ejercicio 2026, aprobado por dicho órgano municipal el 13 de abril de 2026, y demás normativa vigente de pertinente aplicación.

TERCERA.- Financiación.

1. La presente convocatoria se cifra en un presupuesto de 100.000,00 € para el ejercicio 2026, que será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-JUV-3373-48903 "FONDOS AYUDAS Y SUBVENCIONES PROYECTOS Y ACTIVIDADES JUVENILES", del Presupuesto General Municipal para el año 2026, documento contable de retención de crédito núm. 261705.

2. Podrá ampliarse el crédito de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La ampliación no precisará de nueva convocatoria, siempre y cuando la ampliación de crédito haya sido aprobada en modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, al amparo del artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, cumplan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones, que deberán mantenerse hasta la completa ejecución del proyecto subvencionado:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza.



c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 11.2 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.

e) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Se entenderá cumplida esta condición cuando la entidad haya presentado la justificación de las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad que acredite el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en los términos señalados y no tenga deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

f) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. El cumplimiento de estos requisitos por parte de las entidades solicitantes se acreditará de la forma siguiente:

a) Para la acreditación del requisito previsto en el párrafo a) del apartado 1 anterior, deberá aportarse copia de los estatutos o reglas fundacionales vigentes.

b) Los requisitos previstos en los párrafos d), e) y f) del apartado 1 anterior, se acreditarán mediante declaración responsable del representante legal de la entidad (documento S04), sin perjuicio de su comprobación por el órgano instructor.

c) El requisito previsto en el párrafo b) del apartado 1 anterior, se comprobará de oficio por el órgano gestor.

d) El requisito previsto en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se comprobará de oficio por el órgano gestor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar los correspondientes certificados .

QUINTA.- Igualdad.

La participación en la presente convocatoria conllevará para las entidades beneficiarias, en materia de igualdad, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2024-2027, ejercicio 2026, y al amparo de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, las siguientes obligaciones:

- Deberán integrar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución del proyecto presentado.
- En todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo del proyecto, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute



el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

- Presentarán un Plan de Igualdad si están obligadas a tenerlo conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Este Plan deberá estar registrado en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON). Para su comprobación por parte del órgano gestor, se facilitará por la entidad el código de acuerdo y fecha de inscripción en REGCON. En caso de que se encuentre en trámite de registro se presentará documentación acreditativa de inicio del trámite y en el momento de la justificación de la subvención la entidad deberá presentar acreditación de la efectiva inscripción en el registro.
- Aquellas que no tengan obligación por su tamaño de disponer de un Plan de Igualdad garantizarán que disponen de medidas para prevenir, detectar y actuar contra el acoso sexual y por razón de sexo en el entorno laboral, según se recoge el artículo 48 de la citada Ley y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Para acreditar esta obligación, deberán presentar estas medidas.

SEXTA.- Proyectos y actividades

1. Las entidades a las que se dirige esta convocatoria presentarán un solo proyecto.
2. El proyecto presentado podrá incluir un máximo de dos actividades, debiendo especificar claramente el importe de cada una de ellas, el cual se sumará a los efectos de determinar la cuantía total proyecto.
3. En caso de que una entidad presente un proyecto con dos actividades, la subvención se cuantificará de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, punto octavo.
4. Solo se contemplarán las actividades que cumplan con el objeto de la convocatoria. Si se presentaran actividades en proyectos que puedan ser objeto de exclusión con arreglo a la Base Octava, se desestimarán de forma motivada.

SÉPTIMA.- Periodo temporal y de ejecución de los proyectos.

Los proyectos deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA.- Proyectos y actividades excluidos de la convocatoria.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Aquellos proyectos o actividades que, por el carácter de sus intervenciones, tienen otros servicios municipales y/o institucionales de referencia como apoyo para sus actividades, como puede ser Políticas Sociales, Deporte, Cooperación al desarrollo, Participación ciudadana, Cultura, Emprendimiento.
- b) Aquellos proyectos o actividades financiados íntegramente, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales, u otras administraciones públicas o entidades privadas.
- c) Aquellos proyectos o actividades que según criterios fundamentados no se adecúen a la finalidad de la convocatoria, por considerarse que no existe un interés concurrente entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante.

Página 4 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	6 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026 DE 2026. EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					



d) Aquellos proyectos o actividades que sean contrarios a los valores contenidos en la Estrategia Joven 2030 que se enumeran en el anexo que acompaña estas bases. Dicha estrategia se encuentra publicada en el presente espacio web: <https://www.zaragoza.es/sede/portal/juventud/estrategia-joven-2030/>

e) Aquellos proyectos o actividades que no alcancen una duración mínima de 6 días y al menos contengan 15 inscritos.

f) Los proyectos en los que la entidad no cumpla con los requisitos exigidos en esta convocatoria para poder ser beneficiaria de la subvención.

NOVENA.- Determinación de la cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será la cantidad a percibir por la entidad solicitante por el proyecto subvencionado y vendrá determinada por la duración de la actividad y el número de inscritos.

2. El porcentaje máximo de financiación municipal del proyecto subvencionable en esta convocatoria no podrá superar el 80% del importe total de los gastos subvencionables del proyecto.

3. La entidad beneficiaria podrá percibir ayudas públicas de cualquier Administración Pública hasta completar el 80% del importe de gastos subvencionables del proyecto, siendo obligatorio especificar las financiaciones concedidas, solicitadas o previstas en el documento S02.

El importe de la subvención, en ningún caso, puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el 80% del importe de gastos subvencionables del proyecto.

Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

4. La entidad deberá aportar como mínimo el 20% del importe total de gastos subvencionables.

El importe del proyecto subvencionable no alcanzado por la subvención municipal, será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria siempre que esto sea compatible con lo previsto en estas bases.

5. Del importe del proyecto subvencionable se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas bases o que no se consideren necesarios para el desarrollo del mismo.

6. Se subvencionarán todas las solicitudes que reúnan los requisitos contemplados en esta bases, por orden de entrada en el Registro Municipal hasta agotar el presupuesto destinado a este fin, y solo se aplicarán criterios de evaluación automáticos para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de la subvención a conceder con base en el número de días de la actividad y el número de personas inscritas.

7. La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por los siguientes criterios:

DURACIÓN ACTIVIDAD	NÚMERO DE INSCRITOS	SUBVENCIÓN
6, 7,8 y 9 días	al menos 15 personas y como máximo 20	1.000 €
6, 7,8 y 9 días	más de 20 personas	1.500 €
De 10 a 15 días	al menos 15 personas y como máximo 20	2.000 €
De 10 a 15 días	más de 20 personas	3.000 €

Página 5 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



8. En caso de que una entidad presente un proyecto con dos actividades, éstas serán objeto de valoración separada al objeto de cuantificar la subvención que individualmente correspondería a cada una de ellas para proceder a continuación a sumar dichas cantidades a los efectos de obtener el total de la subvención a conceder con base en los conceptos incluidos en los criterios de valoración previstos en el punto anterior.

9. De conformidad con el artículo 29.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, una misma persona beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

DÉCIMA.- Solicitud y documentación.

1. La entidad deberá formular solicitud y adjuntar la documentación obligatoria.

Junto con la solicitud deberá incorporarse la siguiente documentación:

a) S01. Proyecto solicitado para la subvención.

b) S02. Previsión económica de ingresos y gastos del proyecto. La previsión económica no podrá ser inferior a las sumas establecidas como subvención al proyecto en función de su duración, del número de personas inscritas y del porcentaje mínimo del 20% del presupuesto de gastos totales subvencionables que debe aportar la entidad, con arreglo a los importes y porcentajes de financiación establecidos en la Base Novena.

c) S03 Documentación acreditativa. (Sin modelo normalizado):

- Tarjeta de Identificación Fiscal

- Estatutos o reglas fundacionales vigentes de la entidad solicitante.

- Acreditación del representante legal de la entidad solicitante, que se acompañará de alguno de los siguientes documentos: estatutos o normas fundacionales de la entidad, poder notarial o acuerdo de la Junta Directiva, del Consejo de Administración o de la Asamblea General.

- Certificado del secretario de la entidad en el que se acredite la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno de la entidad y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.

- Plan de Igualdad de aquellas entidades que estén obligadas a tenerlo conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para su comprobación por parte del órgano gestor, se facilitará por la entidad el código de acuerdo y fecha de inscripción en REGCON. En caso de que se encuentre en trámite de registro se presentará documentación acreditativa de inicio del trámite, sin perjuicio de que en el momento de la justificación de la subvención la entidad deberá presentar acreditación de la efectiva inscripción en el registro.

- Para los casos en que se impute como gasto el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los documentos en que conste la exención del pago del impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.



- En caso de subcontratación, cuando la actividad subcontratada con terceros supere los importes indicados en la Base Decimoséptima, punto tercero, se deberá aportar el contrato celebrado por escrito y las declaraciones responsables con el contenido indicado.

d) S04 Declaración responsable del representante legal de la entidad.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta del certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, Ayuntamiento de Zaragoza y Tesorería General de la Seguridad Social, con el fin de comprobar los requisitos exigidos en la convocatoria de conformidad con el artículo 23 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 18.9 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Los datos o documentos acreditativos de los requisitos establecidos serán obtenidos o verificados mediante las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas salvo oposición de la persona interesada o que exista inviabilidad técnica para su obtención. En caso de que el interesado no consienta las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos exigidos.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Pública

3. La documentación presentada deberá ajustarse a las instrucciones recogidas en los documentos anexos de esta convocatoria. No se tendrá en cuenta aquella documentación adicional a la establecida.

4. Las entidades subvencionadas deberán aportar durante el periodo de vigencia de la actual convocatoria nueva documentación en el caso de que cambien las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la subvención.

5. Conforme al artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, podrán ser requeridos en cualquier momento mediante resolución motivada, para que presenten los documentos originales, que les serán devueltos tras su comprobación por el órgano gestor cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

UNDÉCIMA.- Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarla será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincia de Zaragoza (BOPZ).

2. La solicitud y los documentos anexos se formalizarán exclusivamente conforme a los modelos normalizados previstos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza a través del procedimiento habilitado al efecto: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32560>. Tras rellenar la solicitud se hará un acuse de recibo con un número de entrada al que la entidad solicitante deberá referirse en cada gestión o trámite que realice sobre su solicitud.

Página 7 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	9 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					



Los documentos anexos corresponderán fielmente a los originales y deberán ser digitalizados en formato indicado en el trámite previsto para esta convocatoria, en su color original, presentándose cada documento de forma individual, no admitiéndose PDF conjunto, ni ficheros ZIP, pudiéndose realizar tantas aportaciones al expediente de referencia como sean necesarias.

3. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en la Base Décima.
4. Este procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica. Solo serán admitidas las solicitudes de subvención que se presenten por el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.
5. La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.
6. La publicación de las presentes bases y todos los anuncios a que haya lugar se realizarán en la web municipal en el apartado correspondiente al procedimiento electrónico de convocatoria: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32560> , además de la publicación de un extracto de la misma en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.
7. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por el orden de presentación de las mismas, según la fecha y hora de entrada en el Registro hasta agotar el crédito destinado a este fin, y siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas y reúnan los requisitos contemplados en estas bases.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.2 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en las bases, así como en la demás legislación aplicable, o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la solicitante, mediante notificación electrónica, para que subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud conforme al art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo el dictado de la correspondiente resolución.

A los efectos del orden de prelación de solicitudes, se considerará la fecha de entrada en registro del último documento cuya presentación suponga la subsanación completa de la misma.

DUODÉCIMA.- Procedimiento de concesión.

Esta convocatoria se tramitará mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 16.3.a) del Decreto legislativo 2/2023, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y artículo 16.1. y 25.1.a) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público aprobada por el Ecmo. Ayuntamiento Pleno, el 26 de septiembre de 2016 (BOPZ N.º 236, de 13 de octubre de 2016).

El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva responde a que los criterios de valoración para cuantificar la subvención a otorgar son sencillos y automáticos, estableciendo cuatro tipos de ayuda en función de la duración de las actividades y el número de personas inscritas. No existe un proceso de valoración que difiera de estos criterios en el que los proyectos necesiten obtener una puntuación que los clasifique. Se trata de una convocatoria no abierta.

Las subvenciones se adjudicarán por orden de presentación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, dentro de un plazo limitado, hasta agotar el crédito disponible.

Página 8 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	10 / 26
Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	FECHA FIRMA			
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				



El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal será el de fecha y hora de presentación de la solicitud. En caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

DECIMOTERCERA.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Políticas Sociales.
2. El órgano instructor, con la asistencia del Servicio de Juventud una vez comprobada la corrección formal de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para poder beneficiarse de la subvención.

La presentación de la solicitud y su comprobación no conllevará derecho o expectativa de recibir la ayuda a las entidades solicitantes.
3. La falta de subsanación de la documentación necesaria para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento, en los términos expuestos en la Base Undécima, punto séptimo.
4. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el Servicio de Juventud, como órgano gestor, elaborará un informe técnico con las propuestas presentadas en plazo favorables y desfavorables de concesión que determinará la distribución de las subvenciones y el importe a conceder.
5. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe del órgano gestor, formulará propuesta de resolución, en la que figurará el número de orden, el número de expediente de las entidades solicitantes y sus respectivos proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, el número de actividades, el importe del proyecto que habrá de ser objeto de justificación, la cuantía económica de la subvención así como el número de expediente de la entidad a la que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.
6. No se constituye Comisión de Valoración con base en lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, puesto que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva y los criterios de cuantificación de la subvención son automáticos (duración de actividad y número de inscritos).
7. Se prescinde del trámite de audiencia toda vez que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la resolución tendrá carácter definitivo.
8. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de su concesión.
9. En cualquier momento durante la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar documentos de las entidades que se estimen oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias para el conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
10. No se contempla la reformulación del proyecto para el que se solicita subvención y en consecuencia, en fase de justificación deberá acreditarse el cumplimiento del proyecto en los términos que se haya formulado.

Página 9 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	11 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026 DE 2026. EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					



DECIMOCUARTA.- Resolución y recursos.

1. La Concejal Delegada de Juventud es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones, dictando cuantas resoluciones sean necesarias, a la vista de la propuesta presentada por el órgano instructor.

2. En la resolución figurará el número de orden, el número de expediente de las entidades solicitantes y sus respectivos proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, el número de actividades, el importe del proyecto que habrá de ser objeto de justificación, la cuantía económica de la subvención así como el número de expediente de la entidad a la que se propone la denegación de la ayuda debidamente motivada.

3. La notificación de la resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal, en el apartado correspondiente a la convocatoria: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32560>, entendiéndose aceptada la subvención si la entidad no realiza acto en contrario en el plazo de 10 días desde el día siguiente a dicha publicación, no resultando exigible la aceptación expresa.

La resolución se publicará en la sección de la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4. La resolución se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud conforme al artículo 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. La fecha de publicación de la resolución en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se podrán ejercitar los recursos pertinentes.

6. Contra la resolución, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica municipal.

DECIMOQUINTA.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, con carácter general, aquellos gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, correspondan al período de ejecución del proyecto y cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

2. Se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen en el periodo de ejecución del proyecto y sean abonados con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación.

3. Los gastos deberán justificarse mediante la oportuna acreditación del pago.



4. Son gastos directos aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados, es decir, aquellos necesarios y exclusivos para la ejecución del proyecto.

Dichos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

a) Alimentación.

b) Alojamiento.

c) Divulgación y publicidad. Gastos relacionados con la publicidad, difusión o comunicación de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionable.

d) Formación.

e) Material Fungible. Gastos de material de oficina no inventariable y de bienes fungibles que se consumen con su uso y se pueden reemplazar y reponer tales como material didáctico, material de informática, material de reprografía e imprenta, soportes audiovisuales y otros materiales no inventariables diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado y necesario para la ejecución de las actividades.

f) Personal. Gastos de personal para el desarrollo de las actividades (salarios, Seguridad Social, retenciones IRPF) cuando la naturaleza de las funciones y dedicación del personal como gasto imputado al proyecto sea acorde con el proyecto subvencionado.

g) Transporte y desplazamientos.

h) Otros. Gastos de farmacia; seguros; alquiler de aulas; alquileres de bienes muebles como el alquiler de equipamiento informático y tecnológico, de medios técnicos y audiovisuales, maquinaria y utensilios o herramientas, mobiliario, enseres, vehículos, así como otros gastos necesarios y directamente vinculados a la ejecución del proyecto que no tengan el carácter de inversión.

5. Son gastos indirectos aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Dichos gastos deberán corresponderse con los siguientes conceptos:

a) Agua

b) Alquileres. En caso de que en un mismo local se desarrollen otras actividades, solo se imputará a la subvención la parte proporcional que corresponda a la actividad subvencionada

c) Luz

d) Personal fijo de la estructura.

e) Teléfono.

m) Otros análogos relativos a la infraestructura de la entidad. Los gastos referentes a gestión y administración vinculados al funcionamiento habitual de la entidad beneficiaria se imputarán en proporción a su vinculación con el proyecto subvencionado.



Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del proyecto, solo serán imputables si coinciden con el periodo de la actividad y su imputación a la actividad subvencionada no podrá superar el 25% del importe de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá tener soporte documental de estos gastos, siendo necesaria la correspondiente acreditación documental y la presentación de un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

6. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en las bases de ejecución del presupuesto general municipal para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previamente a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

8. Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto represente un coste real y no sea deducible, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En tal caso, la entidad deberá aportar la documentación exigida en la Base Décima, punto 1, letra c) para este impuesto.

En los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no deducible.

9. Se admitirá una desviación de las cantidades inicialmente presupuestadas de hasta el veinte por ciento en los gastos subvencionables de cada concepto al realizar su justificación, sin que esto influya en el pago de la aportación, siempre que se hayan ejecutado las actuaciones objeto de la subvención, la desviación no se aplique a gastos no autorizados y se respete la limitación establecida para los gastos indirectos.

En caso de superar el porcentaje indicado en el párrafo anterior, será necesario contar con autorización del órgano gestor, siempre que se trate de modificaciones no esenciales en la ejecución de programa, que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad perseguida en su concesión y que, en todo caso, sean necesarias.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar al órgano gestor la desviación superior al porcentaje establecido en el plazo de un mes desde que se produjo la desviación y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

A partir de la recepción de la solicitud y previo estudio de la documentación aportada, el órgano gestor elaborará un informe técnico, autorizando o denegando la desviación, con la conformidad del órgano concedente de la subvención.

Toda desviación que no haya sido autorizada en el supuesto establecido en este apartado dará lugar al reintegro del importe que corresponda con arreglo a lo dispuesto en estas bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no habiéndose solicitado el



trámite de autorización, el órgano gestor de la subvención acepte la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMOSEXTA.- Gastos no subvencionables

1. Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:
 - a) Los gastos susceptibles de inclusión en el inventario.
 - b) Los gastos de garantía bancaria.
 - c) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales que sean impuestas a la entidad.
 - e) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
 - f) Gastos de adquisición de bienes inmuebles
 - g) Gastos referidos a inversiones.
 - h) Los gastos por indemnizaciones.
 - i) Las gratificaciones que, en su caso, reciban los voluntarios sociales de la entidad.
 - j) Amortización de bienes inventariables.
 - k) Las cuotas abonadas a otras personas jurídicas (federaciones, asociaciones, etc.) como pago por pertenecer, participar o percibir servicios genéricos de éstas.
 - l) Los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
 - m) Gastos referentes a bebidas alcohólicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Subcontratación.

1. Se entiende por subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención.

Las actividades objeto de la subvención se podrán subcontratar en los términos previstos en el artículo 34 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

2. Únicamente se podrá subcontratar con terceros la actividad que constituye el objeto de la subvención por un importe no superior del 30 % del coste total del proyecto.
3. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la obligación de que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención, aportando declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad que vaya a subcontratar la actividad, con indicación de: las causas que imposibilitan la realización de dicha actividad de forma directa, la necesidad e idoneidad de la subcontratación por la

Página 13 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	15 / 26
Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				



especialización de la entidad con la que se va a contratar la realización de las actividades, que esa entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como declaración responsable de su representante legal de que la entidad no se encuentra entre las entidades a las que se refiere el artículo 34.7 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades previstas en el artículo 34.7 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. No se podrá fraccionar un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.

DECIMOCTAVA.- Pago.

1. El pago de la subvención se liquidará del siguiente modo:

a) Subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 €.

La subvención se abonará en un pago anticipado del 100% de la subvención concedida tras la resolución de concesión.

b) Subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 €.

La subvención se abonará en un pago anticipado del 80% de la subvención concedida tras la resolución de concesión y el 20 % restante tras la resolución de conformidad con la cuenta justificativa del gasto de ejecución de proyecto subvencionado de acuerdo con lo previsto en estas bases.

2. El pago de la subvención no podrá realizarse en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Para poder efectuar este pago es requisito necesario que los beneficiarios se encuentren dados de alta en el Registro de Terceros del Ayuntamiento de Zaragoza. En el caso de no estar registrados por ser la primera vez que resultan beneficiarios o querer modificar los datos bancarios existentes (número de la cuenta bancaria donde se va a realizar la transferencia y cuyo titular sea el beneficiario), deberán aportar la Ficha de Terceros original, en modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

Esta ficha es necesaria para el pago de la subvención. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39195>

4. No se exigirá la constitución de garantías para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos.

DECIMONOVENA.- Justificación.

Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención. La modalidad de justificación de subvenciones de esta convocatoria revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la

Página 14 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	16 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					



Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) J01. Memoria de ejecución del proyecto subvencionado.
- b) J02. Memoria económica.
- c) J03. Nóminas, facturas y justificantes de pagos. (Sin modelo normalizado). Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los justificantes de pago a presentar serán los correspondientes a los gastos que reciben financiación municipal, no siendo necesario el justificante de pago de los gastos financiado con otras subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de otras AAPP o con fondos propios.

i) Los gastos deberán ser indicados del siguiente modo:

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente serán digitalizados de forma ordenada y numerada con arreglo a lo indicado en el documento J02. Memoria económica, debiendo incluir tanto dichos documentos como la documentación acreditativa del pago de cada uno de ellos correlativamente.
- El número de orden, reflejado en la parte superior derecha, deberá coincidir con lo indicado en la relación clasificada de gastos del documento J02.
- En ningún caso serán admisibles gastos autofacturados, es decir, aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria.
- Los pagos se acreditarán mediante transferencia bancaria o cheque, aportando en ambos casos el justificante bancario del pago y, en su caso, además el cheque a nombre del perceptor. En caso de realizarse pagos en efectivo, deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo, así como la fecha de su realización. En caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando: nombre y apellidos, DNI y cargo que ocupa en la entidad. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo cuyo importe sea igual o superior a 1.000 €.
- Se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen en el periodo de ejecución del proyecto y sean abonados con anterioridad a la fecha de presentación de la justificación.

ii) En caso de imputación de gastos indirectos, además de lo indicado anteriormente, la entidad deberá presentar un informe explicativo junto con la fórmula de imputación aplicada.

iii) En los gastos correspondientes a retribuciones de personal con contrato de arrendamiento de servicios, para que se entiendan debidamente justificados, deberá aportarse, además de los correspondientes justificantes de los gastos y de los pagos, los documentos indicados en el ii) para el documento J04.



iv) En caso de subcontratación, cuando la actividad subcontratada con terceros supere los importes indicados en la Base Decimoséptima, punto tercero, se deberá aportar, además de los correspondientes justificantes de los gastos y de los pagos:

- Contrato formalizado por escrito.
- Autorización previa a la celebración del contrato de la entidad conceden de la subvención.
- Las declaraciones responsables con el contenido indicado en la Base Decimoséptima, punto tercero.

v) En los gastos de alquiler de bienes inmuebles deberán aportarse los modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF (impresos 115 y 180), y su correspondiente acreditación del pago efectivamente realizado.

d) J04. Dossier de personal.(Sin modelo normalizado). Solo para los casos en que se imputen gastos de personal.

i) Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social, RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF (impresos 111 y 190) y su correspondiente acreditación del pago efectivamente realizado. Se deberá marcar en la RNT y en el modelo 111 los trabajadores cuyas nóminas y retenciones hayan sido incluidas en la subvención.
- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que conste las personas vinculadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación, con indicación de sus funciones, así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. Dicho porcentaje de dedicación, en ningún caso, podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada en el documento J02.

Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto, sin que en ningún caso puedan superar este último.

ii) Los gastos de personal con contrato de arrendamiento de servicios se justificarán, además de con los correspondientes justificantes de los gastos y de los pagos, con la documentación siguiente:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad exponiendo las razones excepcionales por las que el proyecto no puede realizarse con personal vinculado por contrato laboral.
- En el supuesto de que se hubiera practicado una retención en concepto de impuesto personal sobre la renta, por tratarse de actividades profesionales, deberán aportarse los modelos de retenciones del IRPF y su correspondiente acreditación del pago efectivamente realizado (impresos 111 y 190).
- En su caso, las ofertas solicitadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en las bases de ejecución del presupuesto general municipal para el

Página 16 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	18 / 26
Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				



contrato menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

e) J05. Declaración Responsable.

f) J07. Fuentes de Verificación.(Sin modelo normalizado). Se incluirá aquella documentación que permita acreditar la realización de las actividades. Las fuentes de verificación podrán ser convocatorias, actas, registros de asistencia, material divulgativo, documentación gráfica o audiovisual, publicaciones, certificados de participación u otros documentos de naturaleza análoga. En todo caso, durante el proceso de justificación, el órgano gestor podrá requerir a la entidad beneficiaria cuanta documentación adicional considere necesaria para verificar la efectiva realización de las actividades y la consecución de los resultados obtenidos.

Se incluirá también en este apartado la documentación donde conste la conformidad de la Dirección de Comunicación Municipal para las acciones de comunicación, publicidad o difusión de las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados a que se refiere la Base Vigésimosesta.

g) J08. Documentación Complementaria. (Sin modelo normalizado). Cualquier otra información que desee añadir.

En su caso, se incluirá también en este apartado la acreditación efectiva de inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON) del Plan de Igualdad cuando en el momento de formular la solicitud se encontrara en trámite de registro, y se hubiera presentado la documentación acreditativa de inicio del trámite de acuerdo con lo indicado en la Base Quinta.

VIGÉSIMA.- Plazos y forma de presentación de la justificación.

1. El plazo para la presentación de la justificación y de la documentación que debe acompañarla finalizará el 16 de febrero de 2027.

2. La justificación y los anexos se formalizarán exclusivamente conforme a los modelos normalizados previstos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, a través del procedimiento habilitado al efecto: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/37677>, mediante aportación al expediente de solicitud iniciado.

Los documentos anexos corresponderán fielmente a los originales y deberán ser digitalizados en formato indicado en el trámite previsto para esta convocatoria, en su color original, presentándose cada documento de forma individual, no admitiéndose PDF conjunto, ni ficheros ZIP, pudiéndose realizar tantas aportaciones al expediente de referencia como sean necesarias.

3. La justificación deberá acompañarse de la documentación establecida en la Base Decimonovena.

4. Este procedimiento se realizará íntegramente de forma electrónica. Solo serán admitidas las justificaciones que se presenten por el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOPRIMERA.- Incumplimiento del deber de justificación y reintegro.

1. En todo caso la entidad beneficiaria viene obligada a la justificación total del proyecto, procediéndose al ajuste proporcional de la subvención en caso de no justificar la totalidad del importe del proyecto. En este supuesto, la justificación presentada será reconocida como gasto total del proyecto, dando lugar a la reducción de la subvención concedida de forma proporcional a dicho gasto.

Página 17 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	19 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES					



2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, y artículos 47 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo las mismas consecuencias que el incumplimiento de la justificación.

No será susceptible de subsanación el porcentaje de financiación del proyecto ni el reparto de las fuentes de financiación.

VIGESIMOSEGUNDA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades a las que se les conceda subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, las impuestas por la normativa estatal o autonómica, las previstas en la presente convocatoria, y en particular, las siguientes:

- Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades subvencionadas.
- Facilitar cuantos datos les sean solicitados en relación con el proyecto y someterse al seguimiento de la actividad subvencionada en los términos previstos en esta convocatoria.
- Comunicar y solicitar autorización de aquellas desviaciones de las cantidades inicialmente presupuestadas que superen el veinte por ciento en los gastos subvencionables de cada concepto en los términos previstos en la Base Decimoquinta, punto noveno.
- Tramitar la necesaria conformidad previa de la Dirección de Comunicación Municipal para las acciones de comunicación, publicidad o difusión de las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados.

VIGESIMOTERCERA.- Criterios de graduación de incumplimientos.

1. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, sin perjuicio de régimen general previsto para reintegros e infracciones y sanciones, serán los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos; llevará consigo el reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida,



b) Incumplimiento de la ejecución del proyecto en un porcentaje superior al 50 por 100; llevará consigo el reintegro del 100 por 100 de la subvención concedida.

c) Incumplimiento de las actividades del proyecto, dará lugar al reintegro del importe de la actividad que no hayan sido cumplida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. La fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el beneficiario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos, se considerarán como no subvencionables los gastos correspondientes o serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

1º) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 5 por 100 del importe de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º) Incumplimiento de la obligación de presentación de la justificación en el plazo establecido en la presente convocatoria, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida y, en su caso, el extraordinario de 15 días tras requerimiento efectuado de acuerdo con la previsión del artículo 55.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público; llevará consigo el reintegro:

- Del 5 por 100 de la subvención cuando no haya transcurrido 1 mes desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.

- Del 15 por 100 de la subvención cuando haya transcurrido 1 mes desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.

- Del 25 por 100 de la subvención cuando hayan transcurrido 3 meses desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.

- Del 50 por 100 de la subvención cuando haya transcurrido 6 meses desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.

- Del 100 por 100 de la subvención cuando haya transcurrido 9 meses desde el fin del plazo para la presentación de la justificación.

3º) Incumplimiento de facilitar cuantos datos les sean solicitados en relación con el proyecto y someterse al seguimiento de la actividad subvencionada en los términos previstos en esta convocatoria, que dará lugar al reintegro del importe de la subvención en un porcentaje en función de los datos omitidos, en atención al principio de proporcionalidad.

4º) Incumplimiento de tramitar la necesaria conformidad previa de la Dirección de Comunicación Municipal para las acciones de comunicación, publicidad o difusión de las actividades o actuaciones vinculadas a los proyectos subvencionados; llevará consigo la consideración como no subvencionables de los gastos ejecutados sin dicha conformidad previa.

5º) Incumplimiento de las cantidades inicialmente presupuestadas, considerando las desviaciones entre conceptos de gastos de distinta naturaleza cuyo importe total exceda de un 20% de los gastos subvencionables de cada concepto sin haberse autorizado la modificación en los términos de la Base Decimoquinta, punto noveno; llevará consigo la consideración como no subvencionables de los gastos en que se haya incurrido a causa de la desviación, sin perjuicio de lo dispuesto en el 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, cuando no habiéndose solicitado el trámite de autorización, el órgano gestor de la subvención acepte la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

6º) Incumplimiento de alguna de las obligaciones en materia de igualdad previstas en la Base Quinta; llevará consigo el reintegro del 10 por 100 de la subvención.

7º) Incumplimiento de lo dispuesto en la Base Decimoséptima referente a la subcontratación; llevará consigo la consideración como no subvencionables de los gastos ejecutados que superen los límites del apartado segundo y la consideración como no subvencionables de los gastos ejecutados sin la autorización previa prevista en el apartado tercero.

2. Los reintegros por incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta base podrán acumularse con los reintegros por insuficiente o incorrecta justificación de gastos.

VIGESIMOCUARTA .- Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, las subvenciones previstas en esta convocatoria están sometidas al control de subvenciones ejercido por la Intervención General Municipal, a través de la Oficina de Control Financiero.

2. Al objeto de efectuar un seguimiento y comprobar la adecuada aplicación de la subvención, el órgano gestor, mediante la técnica de muestreo podrá efectuar un control y evaluación de las actividades subvencionadas, ya sea de forma presencial o mediante controles documentales y materiales, en cualquier momento.

A tal efecto, la entidad vendrá obligada a prestar colaboración, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

VIGESIMOQUINTA .- Régimen sancionador.

Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y los artículos 78 y siguientes de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público.

VIGESIMOSEXTA.- Publicidad, difusión y comunicación.

1. La difusión de las actividades objeto de la subvención, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto de la subvención y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales.

La publicidad, difusión y comunicación del proyecto o actividad subvencionada deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y deberá cumplir con lo establecido en la institución municipal sobre lenguaje e imágenes no sexistas e inclusivas.



En la publicidad, difusión y comunicación del proyecto o actividad subvencionada en soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, se deberá incorporar obligatoriamente en dichos soportes la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal, a cuyo efecto, antes de la difusión de cualquier material publicitario o divulgativo, deberá tramitarse la necesaria conformidad previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto de Alcaldía de 27 de febrero de 2009, por el que se establece el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación, a través del enlace: <https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>

2. Los gastos asociados a dichas acciones de publicidad, difusión o comunicación tendrán que ir acompañados de la correspondiente conformidad previa para poder ser admitidos como justificación de la subvención. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado junto con el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del proyecto en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención (documento J07).

Los gastos que no cuenten con la conformidad previa correspondiente no serán admitidos.

3. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aplicación de lo previsto en la Base Vigésimotercera, punto 1, letra d) 1º.

VIGESIMOSÉPTIMA.- Protección de datos.

1. En materia de protección de datos de carácter personal, el Área de Políticas Sociales sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen las entidades beneficiarias, en su condición de responsables del tratamiento de datos personales que deben realizar como consecuencia de las actividades para las que se solicita esta subvención, se informa que los datos personales facilitados por tales entidades como consecuencia de la participación en la Convocatoria de Subvenciones en materia de Juventud para Entidades 2026 van a entrar a formar parte de la base de datos del Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza y serán tratados exclusivamente con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. La licitud del tratamiento de los datos es el interés público.

4. Los datos personales que se obtengan serán tratados o, en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron. No se comunicarán datos a terceros, salvo en los casos previstos en las leyes.

5. Las personas titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

6. Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para



garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades	16291615	24 / 26
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES		20 de julio de 2026



ANEXO

VALORES DE LA ESTRATEGIA JOVEN 2030

Todas las acciones del Servicio de Juventud se inspiran en los siguientes principios y valores de la Estrategia Joven 2030 aprobada por Gobierno de Zaragoza en fecha 27 de octubre de 2022 disponible en https://www.zaragoza.es/contenidos/publicaciones/juventud/estrategia_joven.pdf :

La prevención y el cuidado de la salud. Nuestras actividades buscarán promover hábitos de vida saludables y prevenir conductas de riesgo, incidiendo especialmente la sexualidad responsable, la prevención y detección de adicciones, el consumo responsable, la alimentación sana, el incremento de las prácticas deportivas y la superación no violenta de los conflictos personales, culturales y de género a través del diálogo, el respeto y la cooperación.

La universalidad. Nuestros servicios y actividades se dirigen a todas y todos los jóvenes sin distinción.

La inclusión social. En colaboración con las entidades sociales y las instituciones educativas de la ciudad procuraremos la integración en nuestras actividades de jóvenes con especiales dificultades o situaciones de mayor riesgo por sus carencias educativas, sociofamiliares, discapacidades, problemas de salud o situaciones de conflicto con la ley penal.

El respeto y la diversidad. La aceptación de las diferencias y la vivencia positiva de la diversidad desde el respeto a las otras personas es un valor esencial del Servicio de Juventud. En nuestros centros conviven, desde el respeto y enriquecimiento mutuo, jóvenes de todos los orígenes sociales, culturas, géneros, orientaciones sexuales e ideologías sin que estas diferencias sean nunca factor de desigualdad. Trabajaremos desde la interculturalidad para la construcción de una ciudadanía global y promoveremos entre las personas jóvenes la cultura de la paz y la solidaridad. Siempre respetaremos la pluralidad de opciones de la juventud y nunca nuestros programas y proyectos adoptarán ni extenderán posicionamientos políticos concretos.

La coeducación. Entendemos por coeducación el conjunto de estrategias y acciones educativas orientadas a promover el pleno desarrollo de las capacidades de cada persona en todas las dimensiones de la vida personal y social, sin que éste esté limitado o condicionado por estereotipos de género. Se trata de construir una nueva cultura que elimine la división de géneros tradicional garantizando las mismas oportunidades y la misma transmisión de destrezas, conocimientos y valores a chicos y chicas por igual, sin distinción de sexo. En el modelo coeducativo del Servicio de Juventud será un objetivo constante que chicas y chicos participen equitativamente en todas sus actividades, que serán siempre compartidas evitando cualquier segregación de género en las mismas, así como en el uso y disfrute de sus instalaciones, equipamientos y servicios.

La educación para la ciudadanía global y los ODS. Siguiendo la directrices de la ONU, el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Zaragoza contribuirá a alentar en los jóvenes su compromiso en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la humanidad. La generación actual de adolescentes y jóvenes va a tener que afrontar su itinerario vital en un escenario global de degradación de la biosfera, cambio climático y crisis del modelo ambiental y energético. Como objetivo preferente, debe ser una constante en nuestras actividades preparar a los y las jóvenes para desenvolverse en este contexto estimulando el conocimiento y la preservación del medio ambiente y desarrollando actitudes que contribuyan a la sostenibilidad ambiental desde criterios de ética social y a la extensión de la cultura global de la paz.

Página 23 de 24

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16291615	PÁGINA	25 / 26
Notificación convocatoria y bases subvenciones en materia juventud para entidades				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. JUAN JOSE ESPLIGARES GRACIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 16 DE ABRIL 20 de julio de 2026, EL ADJUNTO A LA JEFATURA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE POLÍTICAS SOCIALES				



La educación emocional. Nuestras actividades fomentan las habilidades y las capacidades personales y sociales de las personas participantes. Han de dar relevancia a cómo se sienten y permitir que puedan comunicarse y expresar sus emociones libremente. Se guían siempre por una metodología activa y participativa. Buscamos que las actividades sean lúdicas, divertidas, gratificantes, porque el objetivo último no es otro que las personas, a través de experiencias significativas en su etapa juvenil, desarrollen sin límites todas sus capacidades y todos los aspectos de su personalidad para edificar vidas mucho más plenas y felices.

La opción por la cultura. La cultura es, especialmente a partir de los 16 años, nuestra principal herramienta para el desarrollo de la creatividad de los y las jóvenes, el fomento de sus más diversas capacidades y para generar en ellas y ellos hábitos de participación social. Se prestará especial atención a promover todas sus expresiones culturales y artísticas, contribuyendo a renovar la cultura juvenil en nuestra ciudad.

La innovación y la creatividad. Las actividades han de ser de calidad, actuales e innovadoras, adaptadas a las distintas edades e intereses de los y las jóvenes, comprometiéndonos a mantenernos en constante aprendizaje e investigación para poder ofrecer los mejores recursos para promover su creatividad.

El pensamiento crítico. Las actividades deben fomentar el pensamiento crítico, la reflexión, la expresión de ideas propias, el debate y el conocimiento de la realidad, buscando el empoderamiento juvenil. La capacidad de crítica debe hacerse extensiva, muy particularmente, a aquellas producciones y prácticas culturales dirigidas a adolescentes y jóvenes, con contenidos y valores abiertamente contrarios a los principios contenidos en este documento.

El aprendizaje permanente. Nuestros centros y proyectos han de posibilitar experiencias de aprendizaje permanente donde las personas participantes sean conscientes del aprendizaje adquirido y lo compartan. Todas sus actividades han de tener objetivos educativos y pedagógicos y configurar un itinerario educativo desde las edades de iniciación en la adolescencia (12 a 15 años) hasta la juventud adulta (25 a 30 años).

La participación. Nuestros programas y proyectos buscan potenciar los valores democráticos para el ejercicio activo de los derechos de ciudadanía. Para ello toda su metodología fomentará la participación activa de los y las jóvenes en la programación, ejecución y evaluación de sus actividades y promoverá su compromiso activo con un nivel de implicación adecuado a cada edad.

La emancipación. Todos los proyectos del Servicio de Juventud van orientados como resultado final a facilitar la plena autonomía y la emancipación social de los y las jóvenes. Este principio ha de impregnar específicamente nuestros servicios y actividades en la última etapa de la juventud, donde se estimula la plena autonomía asociativa de los grupos, así como la emancipación de la familia de origen y procesos autónomos de emprendimiento social, cultural y económico.
